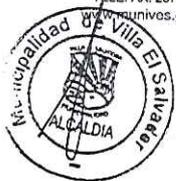




ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2018/MVES

Villa El Salvador, 09 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.municipios.gob.pe



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la

fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 004-2018-CSCyV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 324-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 174-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 078-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 172-2018-UP-OPP/MVES, el Memorando N° 155-2018-GSCV/MVES de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 39-2018-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 17-2018-MVES/GSCYV-SGS-JOP del Jefe de Operaciones de la Subgerencia de Serenazgo, y el Documento N° 17940-2017 de la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", sobre "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*;

Que, mediante Documento N° 17940-2017, la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", pone a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", toda vez que, al ser conocedores de la labor Edil y ante la preocupación de la seguridad en el distrito, proponen compartir un sistema vinculado a la seguridad de manera gratuita y de esa manera contar con una herramienta tecnológica para luchar contra la inseguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 39-2018-SGS-GSCV/MVES la Subgerencia de Serenazgo, señala que mediante Informe N° 17-2018-MVES/GSCYV-SGS-JOP, el Jefe de Operaciones de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2018/MVES

Villa El Salvador, 09 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

Serenazgo emite opinión favorable a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen”, toda vez que, se establecen actos conjuntos que tienen como finalidad incrementar la seguridad en el distrito mediante acciones que enfrenten el crimen organizado, la corrupción, el desarrollo de programas educativos, actividades de capacitación e intercambio de información de interés mutuo; siendo que, con Memorando N° 155-2018-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, ratifica lo señalado por su Subgerencia;



Que, con Memorando N° 172-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio al obtenerse beneficios, más aún teniendo en cuenta que la Corporación Edil no asumirá compromisos económicos, pues dicho instrumento tiene como finalidad emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país; asimismo, con Informe N° 078-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que, además de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la criminalidad, y desarrollar programas de seguridad, las acciones propuestas en el Convenio se enmarcan dentro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



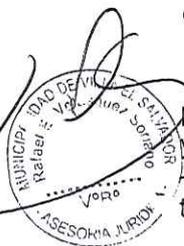
Que, con Informe N° 174-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que, al encontrarse conforme a la normatividad vigente y al contar con los informes técnicos que la sustentan, resulta favorable por cuanto mejorará las condiciones actuales en materia de seguridad en el distrito, potenciando la prevención de los actos de corrupción así como el desarrollo de programas de seguridad ciudadana; precisando que, conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación, por lo que, deberá ser puesto a su consideración para su aprobación;



Que, con Memorando N° 324-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, al contar con los informes técnicos y legales que la sustentan, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen”;



Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 004-2018-CSCyV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN”, que tiene como objeto establecer un marco de mutua colaboración con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país; que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2018/MVES

Villa El Salvador, 09 MAY 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Serenazgo, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar lo dispuesto en el Convenio materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

RECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACION
"LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN"**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, identificada con R.U.C. N° 20187346488, representada por su Alcalde Sr. Guido Iñigo Peralta, identificado con DNI N° 43186027, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15 S/N, Avenida César Vallejo con Avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", identificada con R.U.C. N° 20545947120, representada por el Sr. Juan Carlos Valderrama Cueva, identificado con D.N.I. N° 09533924, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Oficina 602, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominara "**LA ASOCIACION**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno de local, promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Tiene como uno de sus objetivos incrementar el nivel de seguridad ciudadana, a través de la participación activa de las instituciones públicas competentes, instituciones privadas y ciudadanía.

LIGA CONTRA EL CRIMEN es una Asociación sin fines de lucro cuyo objeto es el de contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, para la educación y formación de niños, jóvenes y adultos, para la promoción del empleo, para la elevación del nivel de ingreso y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del área rural y urbano marginal del país, así como programas para la seguridad ciudadana, para la ayuda de víctimas del crimen y rehabilitación de aquellas personas que han cumplido con su condena.

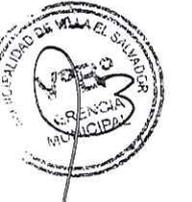
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre el **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION**, con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país, tanto a nivel de prevención a través de la promoción de valores y la prevención de los actos de corrupción, así como al desarrollo de programas de seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

En el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes deciden establecer, aunque no limitativamente, las siguientes líneas de acción:

1. Acciones conjuntas en seguridad ciudadana tendientes a hacerle frente al crimen organizado y a rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados.





2. Desarrollo conjunto de Programas Educativos en diferentes zonas del distrito.
3. Desarrollo de actividades de Capacitación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra la corrupción y el crimen organizado.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Toda información proporcionada o compartida en virtud del presente Convenio, será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto y lineamientos del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** se comprometen a suscribir los Convenios Especificos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Especificos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** designarán un coordinador por cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones que se originen en el marco de este acuerdo, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Especificos que se celebren para cada caso particular.

La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Especificos.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.





En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Toda variación del domicilio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los cinco (5) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente



Convenio.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los...¹⁰...días del mes de...~~Mayo~~.....del año dos mil dieciocho.



GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador



JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA
~~Asociación Liga Peruana~~ de Lucha
Contra el Crimen

